

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS MENCION MATEMATICA

ARTÍCULO 1

El Reglamento del programa de Doctorado en Ciencias Mención Matemática se rige por las disposiciones vigentes del Reglamento General de Docencia de Postgrado de la Universidad Católica del Norte (UCN) y el Reglamento de Títulos y Grados, y su coordinación general se realiza a través de la Dirección General de Postgrado.

TÍTULO I. IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 2

El programa de Doctorado en Ciencias Mención Matemática está adscrito al Departamento de Matemáticas, el cual depende de la Facultad de Ciencias de la Universidad Católica del Norte (UCN).

ARTÍCULO 3

El programa de Doctorado en Ciencias Mención Matemática es un programa de carácter académico y presencial que conduce al grado académico de Doctor en Ciencias Mención Matemática.

Para los efectos de este reglamento, se entenderá por Grado Académico de Doctor lo establecido en la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza N° 18.962:

El grado de Doctor es el máximo que puede otorgar una universidad. Se confiere al alumno que ha obtenido un grado de Licenciado o un título profesional o un Magister en la disciplina respectiva y que haya aprobado un programa superior de estudios y de investigación, y acredita a quién lo posee, tener la capacidad y conocimientos necesarios para efectuar investigaciones originales. En todo caso, además de aprobación de cursos u otras actividades similares, un programa de doctorado deberá contemplar necesariamente la elaboración, defensa y aprobación de una tesis, consistente en una investigación original, desarrollada en forma autónoma y que signifique una contribución a la disciplina de que se trate.

TÍTULO II. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ADMISION

ARTÍCULO 4

Podrán postular al programa quienes estén en posesión del grado académico de Magister en Matemática o en otras disciplinas, siempre que acrediten una formación previa satisfactoria para los fines y exigencias del programa. Además, el candidato deberá tener un promedio de calificaciones de pregrado mínimo de 5,0 en escala de 1,0 a 7,0 o equivalente.

ARTÍCULO 5

Quienes postulen deberán ingresar su postulación al sistema online UCN de postgrado y enviar el formulario de postulación a la Dirección del programa vía e-mail, adjuntando los siguientes documentos:

- Formulario de solicitud de admisión en el programa.
- Fotocopia del grado académico de magister.
- Certificado de concentración de notas de pregrado y postgrado.
- Currículum vitae (documentado).
- Dos cartas de recomendación académica.

- Carta de intención.

TÍTULO III. PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 6

El proceso de admisión al programa es anual. En primera fase, el director del programa evalúa la elegibilidad de las postulaciones que cumplen los requisitos formales de postulación. En segunda fase, el Comité del programa evalúa los antecedentes académicos de los postulantes seleccionados.

ARTÍCULO 7

El Comité del programa se reúne en el mes de noviembre, para evaluar a los postulantes elegibles en base a la rúbrica establecida para tal efecto. Una vez que el Comité tenga la decisión final, los resultados serán dados a conocer, vía carta enviada por correo electrónico o por otros medios pertinentes.

ARTÍCULO 8

Los candidatos seleccionados por el programa, al momento de la matrícula deben presentar el certificado grado académico original y el certificado de nacimiento. En el caso de documentos otorgados en el extranjero, estos deberán presentarse debidamente legalizados.

TÍTULO IV. SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 9

El programa de Doctorado en Ciencias Mención Matemática tiene un régimen semestral, diurno y de dedicación completa, con una duración de ocho semestres (4 años).

ARTÍCULO 10

El Plan de Estudios consta de asignaturas obligatorias, asignaturas electivas, un Examen de Calificación, un Proyecto de Tesis, un trabajo de Tesis de Grado y un Examen de Grado. El total de créditos del programa en el Sistema de Créditos Transferibles (SCT) es de 240.

ARTÍCULO 11

De las asignaturas electivas, durante el primer año, el estudiante debe cursar dos asignaturas electivas de su área principal de interés y 2 asignaturas electivas de un área complementaria, las cuales deberá elegir entre las asignaturas ofrecidas por el programa.

ARTÍCULO 12

Una vez aprobado el primer año del Plan de Estudios, el estudiante deberá rendir un Examen de Calificación. Aprobado el Examen de Calificación, el estudiante en conjunto con un académico del claustro, deberá presentar un Proyecto de Tesis.

ARTÍCULO 13

La asignatura Proyecto de Investigación conduce a la elaboración de un Proyecto de Tesis y los Seminarios son asignaturas asociadas al trabajo de tesis.

TÍTULO V. DE LAS NORMAS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 14

Todas las asignaturas del Plan de Estudios, serán evaluadas de acuerdo a las normas de evaluación establecidas por la Universidad Católica del Norte para sus programas de postgrado, las cuales consideran una escala de evaluación de 1,0 a 7,0, siendo 4,0 la nota mínima de aprobación de una asignatura.

ARTÍCULO 15

La evaluación de cada asignatura se hará mediante pruebas escritas y/o evaluaciones complementarias (tareas escritas, exposiciones orales, etc.) de acuerdo a la naturaleza de la asignatura y al criterio del académico a cargo.

TÍTULO VI. SOBRE EL EXAMEN DE CALIFICACIÓN Y EL PROYECTO DE TESIS

ARTÍCULO 16

El Examen de Calificación consta de dos exámenes escritos y uno oral, correspondientes a una selección de tópicos relativos a dos asignaturas de su área principal y a una asignatura de un área complementaria, cursadas durante el primer año.

ARTÍCULO 17

Para la evaluación del Examen de Calificación, se constituirá una Comisión de Evaluación, nombrada por el Comité del programa. La Comisión estará integrada por tres académicos del programa especialistas en temas afines a los contenidos que serán evaluados.

ARTÍCULO 18

La Comisión evaluará el Examen de Calificación, con los conceptos de aprobado, aprobado parcialmente o reprobado. En caso de aprobación parcial, la Comisión decidirá los tópicos y los plazos del nuevo examen. En caso de reprobación, el candidato podrá, por una única oportunidad, rendir un nuevo examen en un plazo máximo de 30 días hábiles. La aprobación del examen de calificación faculta al alumno para continuar sus estudios y presentar su Proyecto de Tesis.

ARTÍCULO 19

Aprobado el Examen de Calificación y la asignatura Proyecto de Investigación, el estudiante en conjunto con un académico del Claustro del programa (director de tesis) y un co-director si fuese el caso, deberá presentar un Proyecto de Tesis, el cual debe describir la temática que pretende investigar, los objetivos generales y específicos, la hipótesis de trabajo y las referencias bibliográficas. La co-dirección de tesis debe ser aprobada por el Comité del programa. El Proyecto de Tesis deberá ser presentado al finalizar el tercer semestre.

ARTÍCULO 20

En un plazo no mayor a 15 días hábiles de presentado el Proyecto de Tesis, el estudiante deberá defender su Proyecto de Tesis ante una Comisión de Evaluación conformada por tres académicos del programa, designados por el Comité del programa considerando la línea de investigación en el que se enmarca la propuesta del

proyecto. La Comisión evaluará el planteamiento y relevancia del problema, coherencia de los objetivos generales y específicos, la pertinencia de la hipótesis de trabajo y la factibilidad de la propuesta.

ARTÍCULO 21

La defensa del Proyecto de Tesis será evaluada con calificación Aprobado o Reprobado. En caso de reprobación, en un plazo máximo de 30 días hábiles, teniendo en cuenta las observaciones hechas por la Comisión de Evaluación, el estudiante deberá volver a presentar su Proyecto de Tesis y hacer la defensa correspondiente.

ARTÍCULO 22

Aprobado el Proyecto de Tesis, el estudiante prosigue con el desarrollo de su trabajo de tesis, y al finalizar cada semestre, en conjunto con su director de tesis, debe presentar a la dirección del programa un informe de avance de tesis.

TÍTULO VII. NORMAS DE PERMANENCIA EN EL PROGRAMA

ARTÍCULO 23

Se entiende por alumno regular del programa aquel que ingresa a través de los procedimientos de admisión, está matriculado y cursa estudios del Plan de Estudios.

ARTÍCULO 24

Se entiende que un alumno interrumpe sus estudios cuando no se matricula en un período académico determinado. El alumno podrá, dentro del plazo de un año contado desde la interrupción, continuar sus estudios, debiendo solicitar al Director del programa su reincorporación, la cual será resuelta por el Comité del programa. Pasado dicho plazo, perderá su calidad de alumno regular del programa, la que sólo podrá recuperar mediante una nueva postulación y admisión.

ARTÍCULO 25

Por razones justificadas, un alumno podrá solicitar al director del programa la suspensión de su participación hasta por dos años, la cual será resuelta por el Comité del Programa. La solicitud de reincorporación podrá presentarse en cualquier tiempo y la resolución favorable del Comité regirá desde la iniciación del período académico siguiente.

ARTÍCULO 26

Además, de las causas expuestas en el Reglamento General de Docencia de Postgrado, serán causa de desvinculación de un alumno del programa:

- a. Reprobar asignaturas.
- b. Obtener un promedio ponderado acumulado inferior a 5,0.
- c. Reprobar el examen de calificación en segunda oportunidad.
- d. Reprobar el Proyecto de Tesis en segunda oportunidad.
- e. Reprobar la Tesis de Grado en segunda oportunidad.
- f. Reprobar el Examen de Grado en segunda oportunidad.

Toda excepción será resuelta por la Comisión de Postgrado a proposición del Comité del programa.

ARTÍCULO 27

La permanencia en el programa no podrá exceder los 12 semestres, a partir del comienzo del Plan de Estudios (descartando a quienes, por distintos motivos, hayan realizado retiro temporal), y se regirá por lo establecido en el Reglamento General de Docencia de Postgrado UCN.

TÍTULO VIII. SOBRE LA TESIS DE GRADO

ARTÍCULO 28

La Tesis de Grado es un trabajo de investigación sobre el tema propuesto en el Proyecto de Tesis, el cual consiste de una investigación original de un nivel científico acorde con las exigencias internacionales de un programa de doctorado y cuyos resultados signifiquen una contribución al tema propuesto.

ARTÍCULO 29

Cada estudiante tendrá un director de tesis perteneciente al claustro académico del programa, que será oficializado por el director del programa. Investigadores con vasto conocimiento en el tema de la tesis, externos al claustro, podrán co-dirigir la tesis, para lo cual, el director de tesis junto a su estudiante deben solicitarlo al Comité del Programa, quién resolverá su pertinencia.

ARTÍCULO 30

Las funciones del Director de tesis son:

- Orientar académicamente al alumno en el desarrollo de su trabajo de tesis.
- Velar por el cumplimiento de los plazos programados en el desarrollo de la Tesis y de la entrega de un informe de avance de tesis al término de cada semestre.
- Informar al director del programa sobre cualquier anomalía en el avance de la tesis.
- Autorizar al alumno para la presentación de su Tesis de Grado.
- Solicitar y proponer profesores para la conformación de la Comisión de Evaluación de la Tesis de Grado y del Examen de Grado.

ARTÍCULO 31

Aprobado el Proyecto de Tesis, el alumno con su director de tesis, deben solicitar al director del programa, la inscripción de su proyecto de tesis en el Departamento de Gestión Curricular. Para solicitar la inscripción se debe completar un documento que considera lo siguiente:

- Nombre del tema sobre el cual desarrollará su tesis.
- Objetivos a alcanzar.
- Resumen del tema a tratar.
- Referencias bibliográficas.
- Firmas de quienes solicitan la inscripción.

ARTÍCULO 32

El trabajo de tesis deberá ser desarrollado y presentado en forma individual, el que deberá ser defendido públicamente ante una Comisión de Evaluación.

ARTÍCULO 33

Para la evaluación de la Tesis de Grado, el director de tesis debe entregar al director del programa una versión digital de la Tesis de Grado, junto con una carta solicitando el nombramiento de una Comisión de Evaluación. El Comité del programa, a sugerencia del director de tesis, constituye una Comisión de Evaluación.

ARTÍCULO 34

La Comisión de Evaluación estará compuesta por cuatro especialistas en temas afines al de la tesis, donde al menos uno de ellos debe ser externo al Departamento de Matemáticas de la UCN.

ARTÍCULO 35

La dirección del programa entregará a cada uno de los integrantes de la Comisión, una copia de la Tesis de Grado junto con una carta formal de invitación. En un plazo máximo de veinte días hábiles, cada especialista de la Comisión de Evaluación, enviará a la dirección del programa un informe y la evaluación de la Tesis de Grado con nota entre 1,0 y 7,0. La Tesis de Grado será aprobada si la nota de cada especialista es mayor o igual a 5,5, en caso contrario será reprobada.

ARTÍCULO 36

La nota final de la Tesis de Grado será el promedio entre las notas de los especialistas y la nota de la asignatura Tesis 5. Una vez que apruebe su Tesis de Grado y tenga al menos un trabajo sometido en una revista ISI, el estudiante queda habilitado para rendir su Examen de Grado.

ARTÍCULO 37

Si la Comisión de Evaluación no aprueba la Tesis de Grado, el estudiante tiene la posibilidad de presentar una nueva tesis dentro del plazo de permanencia que el programa permite.

TÍTULO IX. SOBRE EL EXAMEN DE GRADO

ARTÍCULO 38

El Examen de Grado se realizará dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la Tesis de Grado. El acto de graduación será convocado y dirigido por el Director del programa o el Director de Departamento, quién actuará como ministro de fe. El Examen de Grado se rendirá ante la misma Comisión de Evaluación que aprobó la Tesis de Grado.

ARTÍCULO 39

El Examen de Grado consiste en una exposición pública y solemne, en la cual el candidato hace una presentación de la investigación realizada en su Tesis de Grado, con una duración no mayor de 45 minutos, al término de los cuales, el candidato deberá responder preguntas de la Comisión de Evaluación relativas al tema presentado.

ARTÍCULO 40

Al término del Examen de grado, de inmediato y en presencia del ministro de fe, la Comisión de Evaluación procede a deliberar para pronunciarse sobre la evaluación del candidato. Cada integrante de la Comisión asignará una nota entre 1,0 y 7,0, a partir de las cuales se calculará el promedio, que será considerado como la calificación final del Examen de Grado. La nota mínima de aprobación es 5,5.

ARTÍCULO 41

En caso de reprobación del Examen de Grado, el candidato podrá rendirlo nuevamente, lo cual deberá ser realizado en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

TÍTULO X. NORMAS SOBRE LA OBTENCIÓN DEL GRADO

ARTÍCULO 42

Una vez que el estudiante haya aprobado la Malla Curricular, el Examen de Calificación, el Proyecto de Tesis, la Tesis de Grado y rendido exitosamente su Examen de Grado, se le otorgará el grado académico de Doctor en Ciencias Mención Matemática.

ARTÍCULO 43

La nota final con que el candidato obtiene el grado académico de Doctor en Ciencias Mención Matemática, será el promedio entre la nota del Examen de Grado y la nota obtenida en la Tesis de Grado.

ARTÍCULO 44

Para la oficialización de la graduación del candidato, la Comisión de Evaluación entregará un informe final sobre las actividades de graduación (Tesis de Grado y Examen de Grado) y firmará el acta de graduación en el que figure la nota y el concepto de calificación de acuerdo a la siguiente tabla:

| Intervalo de nota | Concepto de calificación |
|-------------------|--------------------------------|
| 4,0 – 5,3 | Aprobado por unanimidad |
| 5,4 – 6,3 | Aprobado con distinción |
| 6,4 – 7,0 | Aprobado con distinción máxima |

TÍTULO XI. SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 45

El programa es administrado por el director del programa, asesorado y apoyado por el Comité Académico del programa. El director del programa es nombrado por la Vicerrectoría Académica a proposición del Decano de la Facultad de Ciencias, quién se basará en la propuesta de los miembros del claustro del programa. El nombramiento tendrá una duración de cuatro años, pudiéndose renovar por un nuevo período.

ARTÍCULO 46

El Comité Académico del programa está conformado por tres académicos pertenecientes a la planta académica oficial de la Universidad Católica del Norte, que estén en posesión del grado académico de doctor. Serán nombrados o reemplazados por la Vicerrectoría Académica a proposición del Decano de la Facultad de Ciencias, previo acuerdo con el director del programa y el director del Departamento de Matemáticas. El tiempo de permanencia de los integrantes del Comité Académico es de cuatro años y podrán ser designados por un nuevo período. Además, participará en el Comité Académico del programa el director del Departamento de Matemáticas y con derecho a voz un representante de los estudiantes del programa.

ARTÍCULO 47

El Comité Académico del programa tiene las atribuciones y funciones especificadas en el Reglamento General de Postgrado. Además, debe:

- Velar por el desarrollo eficiente del Programa.
- Confeccionar el reglamento, las normas y procedimientos internos a que haya lugar, y decidir sus modificaciones cuando corresponda.
- Revisar periódicamente el plan de estudios del Programa.
- Resolver respecto de las solicitudes de convalidaciones y situaciones curriculares de los estudiantes.
- Evaluar anualmente la productividad científica de los integrantes del cuerpo académico del programa, para ratificarlos o removerlos.
- Resolver sobre las solicitudes de suspensión de estudios de los estudiantes

ARTÍCULO 48

El director del programa tiene las atribuciones y funciones especificadas en el Reglamento General de Postgrado. Además, debe:

- Oficializar las funciones de docencia y dirección de tesis de los académicos participantes en el programa.
- Administrar la ejecución y desarrollo del programa de acuerdo a la normativa de la Universidad Católica del Norte.
- Presidir y convocar las reuniones del Comité del Programa.
- Oficializar el tipo de participación de los académicos del programa.

TÍTULO XII. CUERPO ACADÉMICO DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 49

El Cuerpo Académico del programa está constituido por profesores del Claustro, profesores Colaboradores y profesores Visitantes, quienes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Poseer el grado académico de doctor y ser investigador activo en su disciplina.
- b) Evidenciar una trayectoria académica de relevancia y pertinente a las áreas de desarrollo del programa.

La conformación del Cuerpo Académico se evalúa anualmente.

ARTÍCULO 50

Se consideran profesores del Claustro del programa a quienes tienen dedicación a actividades de docencia, dirección de tesis y/o administración y que cumplen las orientaciones de productividad de acuerdo a estándares nacionales para efecto de conformación de claustros. Los profesores del Claustro son los únicos autorizados a dirigir tesis en el programa.

ARTÍCULO 51

Se consideran profesores Colaboradores a quienes no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo anterior y tengan dedicación parcial al programa.

ARTÍCULO 52

Se consideran profesores Visitantes del programa a académicos de reconocido prestigio en su disciplina y externos a la UCN, participan en co-dirección de tesis y eventualmente pueden dictar alguna asignatura en el programa.

TÍTULO XIII. DE LAS CONVALIDACIONES

ARTÍCULO 53

Los alumnos del programa, podrán solicitar convalidaciones de asignaturas realizadas en universidades nacionales o extranjeras, hasta un máximo de 30 SCT, si cumplen con los siguientes requisitos:

- a. Las asignaturas deben haber sido cursadas en un programa de doctorado acreditado, dentro de los tres últimos años a la fecha de la solicitud de convalidación.
- b. Las asignaturas deben tener nota de aprobación mínima de 5,5 en escala de 1,0 a 7,0 o equivalente.

ARTÍCULO 54

El proceso de convalidación constará de las siguientes etapas:

- a) Presentación de una solicitud de convalidación y la documentación que acredite la aprobación de las asignaturas a convalidar, emanada oficialmente por la universidad donde se cursaron las asignaturas. Esta presentación debe realizarse en los periodos de inscripción de asignaturas.
- b) Resolución del Comité Académico que será comunicada a la autoridad competente. Cada una de las asignaturas por convalidar merecerá una de las siguientes resoluciones:
 - Rechazar la convalidación.
 - Aceptar la convalidación incondicionalmente de una o varias asignaturas, por una del plan de estudios del programa. En tal caso se acepta, previa conversión de escala, la calificación acreditada de la asignatura como nota de la asignatura convalidada.
 - Considerar la convalidación previo examen sobre materias relevantes del programa de la asignatura por convalidar. En este caso, se indicará al interesado las materias sobre las cuales versará el examen, con no menos de quince días de anticipación al momento del examen si se convalida una sola asignatura, o veinte días si es más de una.

TÍTULO XIV. CONSIDERACIONES FINALES

ARTÍCULO 55

Toda situación no considerada en las disposiciones del presente reglamento será resuelta por el Comité del Programa.